

SESION EXTRAORDINARIA

DIA 7 DE JULIO DE 2017

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Miguel Zamora Saiz.

**Sres/as. Concejales/as**

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz López

D. José Antonio Tendero Gómez.

D<sup>a</sup>. Maite Lara Lozano

D. Tomás Martínez Córdoba

D<sup>a</sup>. Míriam Igualada Panadero

D. Constantino Moratalla Simarro.

D. Juan Vicente Oltra Panadero

D. Gabino Aroca Belmonte

D<sup>a</sup>. Joaquina Saiz Escobar.

D<sup>a</sup>. María del Mar Moraga Herraiz

D<sup>a</sup>. Sara García Moraga

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA.

**Excusaron su Asistencia**

D<sup>a</sup>. Rocío Picazo González

**Sr. Secretario interino.**

D. Jesús García Sánchez.

Siendo las 11:05 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**Sra. Interventora-acctal.**

D<sup>a</sup>. Ángeles García Serrano.

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA.**

1.- Aprobación inicial, si procede, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Energía Eléctrica en el Municipio de Tarazona de La Mancha durante la celebración de las Fiestas Patronales.

---

**I. PARTE RESOLUTORIA.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE TARAZONA DE LA MANCHA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 26-06-2017, el estudio económico del coste de

los servicios y actividades administrativas de 27-06-2017, al informe de intervención de 28-06-2017 y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 28-06-2017.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda del día 7 de julio de 2017, por unanimidad (Grupos Socialista, Izquierda Unida y Popular) en el sentido de modificar la Ordenanza para ampliar su aplicación a cualquier punto de enganche en los puntos de suministro facilitados por el Ayuntamiento, como puede ser mercado....

D. Tomás Martínez explica que se ha convocado el Pleno Extraordinario porque se acerca la Feria y por diversos motivos se nos ha echado el tiempo encima y ha habido que convocar el Pleno Extraordinario para que entre en vigor la Ordenanza antes de la Feria. Por lo que se refiere a la Ordenanza informa que hay dos modelos de tasa, uno en el cual el consumo es estimativo, según el precio del año anterior (2,06 euros, según boletín y el número de días), y otro con lectura real. Añade que en la Comisión de Hacienda se ha ampliado su ámbito de aplicación, como por ejemplo para el mercado.

D. Juan Vicente Oltra quiere preguntar si ven normal que desde hace un año que se tiene pendiente y previsto aprobar esta Ordenanza se convoque en estas fechas un Pleno Extraordinario y la Comisión Informativa una hora antes del Pleno.

D. Tomás Martínez afirma que ha sido por la premura, y que tampoco cree que suponga ninguna molestia.

D. Juan Vicente Oltra le responde que la premura se sabía desde hace un año, e insiste si lo ven normal. Y apunta también que en la Ordenanza no se recoge ninguna exención, y pregunta qué pasa si alguna institución de carácter social la que pretende obtener un enganche puntual a la Red, y afirma que si se hubiese estudiado con tiempo esta Ordenanza esas cosas se habrían visto.

D. Tomás Martínez recuerda que hace unos diez días hubo una primera Comisión, y respecto a las exenciones, pregunta cuántas veces se ha dado ese caso.

D. Juan Vicente Oltra afirma que no sabe si se ha dado o se va a dar, pero cree que podría darse el caso.

El Sr. Alcalde le responde que llegado ese caso, se le daría un punto de conexión y el Ayuntamiento podría considerar que no sería de aplicación esta Ordenanza.

D. Tomás Martínez añade que le hubiese gustado que ese aspecto lo hubiera comentado el representante del Grupo Popular en la Comisión Informativa.

D. Juan Vicente Oltra responde que al hacer la Comisión con tanta premura, no ha habido tiempo.

El Sr. Alcalde le responde que el representante del Grupo Popular ha tenido tiempo en la Comisión de exponer todo lo que ha querido exponer.

D. Juan Vicente Oltra le contesta que él no lo ha visto después de dicha Comisión.

El Sr. Alcalde le contesta que el borrador de la Ordenanza lo han tenido desde hace más de una semana.

D. Juan Vicente Oltra responde que lo de las exenciones se le ha ocurrido ahora.

D. Gabino Aroca quiere manifestar respecto a la redacción dos puntos, el primero el art. 3 cuando dice “o los que se beneficien del servicio sin la correspondiente autorización por causas extraordinarias”, ya que no entiende que pueda haber enganche sin la correspondiente autorización, y entonces cree que tiene poco sentido introducir ese punto.

Y por otro lado en el art. 5, cuando dice: “si por cualquier circunstancia el sujeto pasivo precisase un suministro eléctrico de mayor potencia al normalmente solicitado, éste deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable, el servicio técnico procederá a calcular la tasa que corresponda”, ya que le han dicho en la Comisión, que el normal solicitado es el del año anterior, y duda que se compruebe ese tema, y además cree que no se puede dar más potencia que la que venga en el Boletín, y además tampoco se puede dar más potencia de la que tiene el recinto para todos los feriantes en su conjunto, y eso no se dice en la ordenanza, ya que en ese punto habla sólo del sujeto pasivo.

D. Tomás Martínez responde respecto al art. 3 que con esta ordenanza se liquida antes de enganchar, y ese artículo lo que quiere decir es que sin la liquidación en la mano, se puede enganchar al punto de luz, siempre y cuando el técnico lo autorice, pero en el propio artículo se habla de ello como algo extraordinario.

El Sr. Alcalde añade que con ese punto lo que se está es evitando que se agarren a cualquier cosa, para evitar pagar.

D. Gabino Aroca pregunta que quién autoriza, ya que si no hay autorización, no debería de haber enganche, y afirma que la autorización siempre debería ser previa al enganche.

El Sr. Alcalde responde que esa autorización puede ser verbal o incluso por teléfono, por parte de un concejal o un técnico, y lo que se pretende con este artículo, es que al no quedar reflejada por escrito esa autorización se puedan agarrar a eso para no pagar.

Prosigue D. Tomás Martínez diciendo que respecto al art. 5, afirma que en ningún caso el sujeto pasivo puede enganchar más potencia de la que le venga dada en el boletín, y si por lo que sea requiere más potencia que la que venía consumiendo en años anteriores, lo autorizará el técnico en su caso.

D. Gabino Aroca afirma que se ha interpretado lo de años anteriores en la Comisión, y añade que no se puede dar más potencia de la que viene en el boletín, y además ese artículo hace referencia al sujeto pasivo, no al conjunto de personas que enganchan, que no podrían superar en ningún caso la potencia que tiene el Ayuntamiento para ese punto, y cree que el Ayuntamiento no tiene ninguna capacidad de incremento de la potencia que tenga cada uno reconocida individualmente.

D. Tomás Martínez afirma que lo que se refiere este punto es que si normalmente venía pidiendo 10, y ahora pide 20, debe comunicarlo, y el Ayuntamiento autorizarle.

D. Gabino Aroca pregunta si existe un registro de lo que pidió cada feriante el año pasado.

El Sr. Alcalde le responde que no, pero que eso no quiere decir que no se pueda estimar, preguntando a los responsables que lo llevaron el año pasado.

D. Tomás Martínez afirma que el electricista sabía que potencia tenía cada uno de los feriantes.

D. Gabino Aroca cree que este punto habría que aclararlo bien, y recuerda que el técnico que ha ayudado a la redacción de la Ordenanza hoy no está y añade que la premura de aprobar esta ordenanza viene por las fechas en las que ya estamos, y añade que estos puntos les hubiese gustado analizarlos con más detalle, ya que si se aprueba una ordenanza, aunque estas se pueden modificar, sabe que cuesta modificarlas. Por ello quiere manifestar que no están de acuerdo con esos dos artículos, y afirma que cree que no se han analizado pormenorizadamente. Cree que se actúa con premura, y que lo que habría que hacer es pararse un poco analizar, y leer lo que se pretende aprobar.

D. Tomás Martínez le responde que esos puntos lo que hacen es recoger situaciones que se pueden dar.

D. Gabino Aroca afirma que a ellos esos dos puntos no les convencen, y añade que “las prisas no son nada más que para los malos toreros y los ladrones”.

D. Juan Vicente Oltra pregunta que puesto que se ha añadido lo de que se amplíe la ordenanza fuera de la Feria, y sabe que hay peticiones de algunos puestos de los del mercado, si se van a cobrar 40 euros también por cada mercado, y por enganche.

El Sr. Alcalde le pide al portavoz del Grupo Popular que los miembros de su Grupo se

pongan de acuerdo, ya que recuerda que hubo una Comisión el día 27 de junio en la que se entregó un borrador de la Ordenanza, con el Técnico del Ayuntamiento, y ese mismo día se redactó la Ordenanza, y se le envió al Grupo Popular, y después se ha pasado al Pleno, previa Comisión, y afirma que a esa Comisión el Grupo Popular podría haber llevado una Ordenanza paralela, con los artículos que se pretendan cambiar, para debatirla, y ha habido 10 días para verla ordenanza, y cree que han sido suficientes para que el Grupo Popular presentase las alegaciones que hubiese considerado oportunas respecto de esta ordenanza, o la redacción de la misma en los términos que estimasen, y lo que han hecho es presentar algunas modificaciones en la Comisión, que algunas se han aceptado y otras no, y ahora se viene al Pleno y se dicen otras cosas distintas que no se han traído a la Comisión y se pone como excusa de que no se han llevado a la Comisión, porque no se tiene tiempo, y cree que se tenían que haber presentado en la Comisión, pues la Ordenanza que se presenta es tal y como se ha dictaminado en Comisión, y ahora aquí se dicen otras cosas, que no dejan de ser patataetas.

D. Juan Vicente Oltra le pregunta al Sr. Alcalde si es que le molesta que se discuta en el Pleno lo que se trae al Pleno para su aprobación.

El Sr. Alcalde le responde que para nada, que lo que está haciendo es darle un consejo al Grupo Popular.

D. Juan Vicente Oltra contesta que él no ha dicho nunca cómo debe trabajar el Grupo Socialista, y añade que las Comisiones son Informativas, y en el Pleno se discute lo que se pretende aprobar, y si se ven cosas en el mismo Pleno pues se exponen. Y eso de los 40 euros para los del mercado se ha visto ahora.

El Sr. Alcalde le responde que se lo diga a D. Gabino Aroca, que ha sido el que ha propuesto modificar la ordenanza para aplicársela también a los puestos del mercado.

D. Juan Vicente Oltra afirma que si al Alcalde no le gusta que se debata en los Plenos, pues tendrán que dejar de asistir para que lo apruebe el Equipo de Gobierno tranquilamente.

El Sr. Alcalde contesta que lo que sería ideal, sería llegar a una Comisión y que el Grupo Popular llevase una opinión compacta, no con una opinión cada miembro del Grupo.

D<sup>a</sup>. María del Mar Moraga afirma que el Grupo Popular se reunió para ver la Ordenanza, e inicialmente era sólo para las Fiestas y ahora en el Pleno ve que se ha ampliado al mercado.

El Sr. Alcalde le responde que se ha ampliado a propuesta del Grupo Popular.

D<sup>a</sup>. María del Mar contesta que cómo no sabían si se iba a incluir lo del mercado en la Comisión, no podían ver lo de los 40 euros, e insiste en que las Comisiones son Informativas.

El Sr. Alcalde insiste en que se ha añadido lo del mercado a propuesta del Grupo Popular, y reitera que se pongan de acuerdo los miembros del Grupo Popular, ya que afirma que la sensación es que Gabino va a la Comisión con unas propuestas, y luego a Juan Vicente sobre la marcha, se le ocurren otras cosas.

El Sr. Alcalde propone que para la votación, se proceda a votar la Ordenanza original, sin los cambios que se han introducido en la Comisión Informativa celebrada esta mañana, y así no habría ningún problema con el tema de los puestos del mercado, y si después hubiese que hacer algo con los puestos del mercado, pues ya se haría.

D<sup>a</sup>. Joaquina Saiz recuerda que las Comisiones son Informativas y cada uno puede decir lo que considere oportuno, y luego en el Pleno, si se quiere, se puede cambiar de opinión perfectamente, y por tanto no entiende porque se recrimina que ahora se debata en el Pleno.

El Sr. Alcalde le contesta que lo que se recrimina es que cree que se debería haber tratado la Ordenanza por el Grupo Popular de otra manera, porque si que ha habido tiempo.

D<sup>a</sup>. Joaquina Saiz considera que el representante del Grupo Popular en la Comisión puede decir una cosa, y en el Pleno sobre la marcha, el resto de miembros del Partido, pueden decir otras, por que las Comisiones son Informativas.

El Sr. Alcalde retira la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Popular, y afirma que normalmente cada Grupo Político reúne todas sus propuestas en una persona, que es el portavoz, y es el que habla en nombre de todo el Grupo, y no lo que ocurre en este Pleno que cada uno está dando su opinión personal.

D. Tomás Martínez quiere manifestar que está de acuerdo en volver a la Ordenanza inicial, ya que se está viendo que esas modificaciones de la Comisión crean más inconvenientes que ventajas.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que no les parece bien la actitud, ya que parece que cuando se discute sobre la ordenanza, se sale por otro camino, y quiere manifestar que todas sus argumentaciones están relacionadas con la Ordenanza, y que siempre ha pasado que se ha dicho algo en una Comisión, y después se han aportado cosas nuevas en el propio Pleno, y son propuestas, no pataletas. Reconoce que se hizo una Comisión el día 27 de junio, que aún no tienen el acta, y que de la Comisión de hoy, no ha podido transmitir nada al resto de miembros del Grupo, porque no ha habido tiempo material. Afirma también, que por ejemplo él no había caído en los de los 40 euros para los puestos del mercado, pero ahora se ve que entre trece personas, es más fácil ver las deficiencias, y por eso es bueno que se vea en el Pleno.

D. Tomás Martínez pide a D. Gabino que retire la frase “las prisas no son nada más que para los malos toreros y los ladrones”.

D. Gabino Aroca le retira, y afirma que las prisas no son buenas, y duda que ellos hayan podido transmitir a su respectivos Grupos, lo que se ha dicho en la Comisión, y ahora en el Pleno han visto lo de los 40 euros, que no habían caído en la Comisión.

El Sr. Secretario apunta que el problema es que no se puede tener una Comisión una hora antes del Pleno, y cambiar a 10 minutos antes del Pleno la redacción de la Ordenanza, sin revisar por los técnicos el encaje de esos cambios.

D. Juan Vicente Oltra apunta que después de un año para hacer la Ordenanza, se convoca la Comisión una hora antes del Pleno, y por eso no han tenido tiempo para decir lo que tenían que apuntar sobre esta Ordenanza.

El Sr. Alcalde le contesta que a la Comisión podrían haber traído su propuesta, y les pide que trabajen previamente a la Comisiones, y traigan una proposición escrita, y añade que lo que no está de acuerdo es que el funcionamiento del Pleno sea que cada Concejales diga lo que se le ocurra, ya que la Ley de Bases de Régimen Local regula cómo es el funcionamiento de un Pleno, y no es así.

D<sup>a</sup>. Joaquina Saiz recuerda que hasta ahora se ha venido trabajando así.

El Sr. Alcalde le responde que qué se haya venido funcionando así, no quiere decir que esté en la Ley.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado con siete votos a favor (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y cinco votos en contra (Grupo Popular), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Suministro de Energía eléctrica en el Municipio de Tarazona de La Mancha y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE TARAZONA DE LA MANCHA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS**  
Artículo 1.- Fundamento, naturaleza y objeto.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 y 57 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por suministro de energía eléctrica en el municipio de Tarazona de la Mancha durante la celebración de la Feria, Carnaval y otros eventos festivos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Será objeto de esta Tasa el uso de la energía eléctrica durante la celebración de la Feria como demás

Fiestas de Tarazona de la Mancha, tanto en las casetas como en las actividades feriales o festivas que en las mismas se desarrollen, cuando se suministre desde los lugares de enganche propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales o festivas instaladas en el municipio de Tarazona de la Mancha durante la celebración de la Feria, Carnaval y otros eventos festivos, cuando se suministre desde los lugares de enganche propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Estarán obligadas al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias o autorizaciones, o los que se beneficien del servicio sin la correspondiente autorización por causas extraordinarias.

Serán responsables subsidiarios o solidarios las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Prescripciones técnicas de las instalaciones.

Cada actividad o atracción ferial ubicada en el recinto habilitado para ello, dispondrán obligatoriamente un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida individual instalada ésta junto al punto de conexión de la red principal.

Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones objeto de la presente Ordenanza, dispondrá obligatoriamente del correspondiente boletín eléctrico de baja tensión debidamente legalizado, así como toda la demás documentación que exige la legislación vigente.

Cada sujeto pasivo será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

La zona de cobertura eléctrica habilitada para el recinto ferial, la determinará este Ayuntamiento en función de la disponibilidad que se tenga en cada momento.

Si por cualquier circunstancia el sujeto pasivo precisase un suministro eléctrico de mayor potencia superior al normalmente solicitado, éste deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable, el servicio técnico procederá a calcular la Tasa que corresponda.

Artículo 6.- Base imponible, base liquidable, cuota tributaria y tarifas.

Los precios globales de la tasa, que contemplan tanto el término de potencia como el término de energía, han sido calculados por los Servicios Técnicos Municipales y están desglosados en informe específico. La base de cálculo de los mismos ha sido facturación real anterior para el mismo servicio y para el mismo consumo.

La cuota tributaria es la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

a) Si no existe sistema de medida homologado específico propiedad del titular y en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza:

**2,06 euros x Kw instalados según boletín x núm. de días + 40,00 euros.**

b) Si existe sistema de medida homologado específico propiedad del titular y en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza:

**0,171697€ x Kwh consumido + 40,00 euros.**

Notas aclaratorias:

En ambos casos se ha añadido al final un importe por instalación de 40,00€ en concepto de Término Fijo por enganche, desenganche y mantenimiento, y corresponde a los trabajos que tienen que realizar los Servicios Municipales, así como del mantenimiento de las redes eléctricas que suministran energía al Recinto Ferial.

La opción a) corresponde al usuario que considere correcta la aplicación de la tasa según el número de KW instalados, y que corresponderá con la potencia instalada que indique el Boletín Eléctrico de Baja Tensión de cada instalación ferial, estando sujeto a verificación administrativa por los servicios municipales (se contempla la posibilidad de que de manera excepcional un usuario no precise toda la potencia descrita en el Boletín, en tal caso podrá autorizarse la instalación por parte del usuario y en la caja de acometida, con preceptivo precinto, de un interruptor de control de potencia homologado y tarado a la potencia adaptada según indicación del usuario, y la base de cálculo será la del dispositivo y no la del boletín, dicho dispositivo deberá ser verificado, y dispondrá de certificación técnica específica para y de su instalación en la ubicación y momento del evento. Se levantará acta de instalación tanto en el momento del enganche como en el de corte del suministro por los Servicios Municipales.

La opción b) corresponde al usuario que prefiera una medida real y prefiera no tener que estimar el consumo eléctrico de cada una de las instalaciones eléctricas objeto de la presente Ordenanza, en este caso cada sujeto pasivo deberá disponer de su propiedad aparatos de medida debidamente verificados, que se instalarán junto a la caja de acometida y con certificación técnica específica para y de su instalación en la ubicación y momento del evento. Se levantará acta de lecturas tanto en el momento del enganche como en el de corte del suministro por los Servicios Municipales.

**Artículo 7.- Fianza.**

Independientemente de las tarifas aplicables, los sujetos pasivos estarán obligados a prestar una fianza de 100,00 euros, que será devuelta, en su caso, una vez comprobado por los Servicios Técnicos municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos o no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones tienen que ser efectuadas por los referidos Servicios Técnicos.

**Artículo 8.- Devengo.**

Esta tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir en el momento de la autorización para ocupar el terreno o la instalación objeto de esta Ordenanza.

**Artículo 9.- Ingreso.**

Las tasas, así como el importe de la fianza correspondiente, serán liquidables por el Servicio Municipal correspondiente, concedida la autorización, y antes de la conexión a la red eléctrica de cualquiera de las actividades feriales, y previamente a la ocupación del terreno o la instalación objeto de la Ordenanza, ingresándose en la Tesorería Municipal.

**Artículo 10.- Vigencia.**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:50 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO INTERINO**

**Fdo. Miguel Zamora Saiz.**

**Fdo. Jesús García Sánchez.**